

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 3 de Junio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 144.

##### Ferrocarriles —Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios interesados á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Villada para la construcción del ferrocarril económico de Medina de Rioseco á Villada y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalando un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 3 de Junio de 1910.

El Gobernador,  
Ricardo Pérez Gironés.

### Término municipal de Villada.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del ferrocarril económico arriba expresado.

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE de finca.	VECINDAD.
1	D. Timoteo Carnicero García (herederos).....	Tierra.	Villada.
2	José Moncada Martínez.....	Idem.	Idem.
3	D.ª Vicenta Valencia.....	Idem.	Idem.
4	D. Estanislao Nogales Matía.....	Idem.	Idem.
5	Anastasio Treceño Merino.....	Idem.	Idem.
6	Gregorio Méndez Pombo.....	Idem.	Villacidaler.
7	Mariano Cardo Martínez.....	Idem.	Villada.
8	D.ª Maximina Pombo Fernández...	Idem.	Idem.
9	D. Ulpiano Herrero Alonso.....	Idem.	Idem.
10	Martín Rojo (herederos de).....	Idem.	Idem.
11	Avelino Criado Lombraña.....	Idem.	Idem.
12	Toribio Fernández de Tejerina...	Idem.	Idem.
13	Francisco Rendos Garzón.....	Idem.	Idem.
14	Gregorio Gil.....	Idem.	Idem.
15	Felipe Máudes Máudes.....	Idem.	Idem.
16	Alejandro Roch Morán.....	Idem.	Idem.
17	Martín Rojo (herederos de).....	Idem.	Idem.
18	Idem ídem ídem.....	Idem.	Idem.
19	Idem ídem ídem.....	Idem.	Idem.
20	D.ª Dolores de la Cuesta.....	Idem.	Valladolid.
21	D. Blas Moncada Palmero.....	Idem.	Villada.
22	Desiderio Agúndez Blanco.....	Idem.	Idem.
23	Castor Curieses.....	Idem.	Valladolid.
24	Marquesa de la Valdavia.....	Idem.	Madrid.
25	D. Martín Rojo (herederos de).....	Idem.	Villada.
26	Isidro Fierro Martín.....	Idem.	Idem.
27	D.ª Petra Alonso.....	Idem.	Idem.
28	D. Juan Martínez García.....	Idem.	Idem.
29	D.ª Dolores de la Cuesta.....	Idem.	Valladolid.
30	D. Felipe Máudes Máudes.....	Idem.	Villada.
31	Ulpiano Herrero Alonso.....	Idem.	Idem.
32	Juan Martínez García.....	Idem.	Idem.
33	Mariano Cardo Martínez.....	Idem.	Idem.
34	Eduardo Gallán Mendizábal.....	Idem.	Idem.
35	Felipe Máudes Máudes.....	Idem.	Idem.
36	Timoteo Carnicero García (herederos de).....	Idem.	Idem.
37	Vicente Zorita.....	Idem.	León.
38	Juan Antonio Agúndez (herederos de).....	Idem.	Villada.
39	Francisco Fernández de Tejerina.	Idem.	Idem.
40	Compañía del Norte.....	Idem.	Idem.

Villada 1.º de Junio de 1910.—El Alcalde, Zoilo Zuazagoitia.

CIRCULAR NÚM. 145.

#### Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Don Ricardo Pérez Gironés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Palencia con motivo de la construcción del ferrocarril económico de Palencia á Villalón: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 3 de Junio de 1910.

Ricardo Pérez Gironés.

CIRCULAR NÚM. 146.

Don Ricardo Pérez Gironés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente

de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Villamartín con motivo de la construcción del ferrocarril económico de Palencia á Villalón: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 3 de Junio de 1910.

Ricardo Pérez Gironés.

CIRCULAR NÚM. 147.

Don Ricardo Pérez Gironés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Grijota con motivo de la construcción del ferrocarril económico de Palencia á Villalón: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 3 de Junio de 1910.

Ricardo Pérez Gironés.

CIRCULAR NÚM. 148.

Don Ricardo Pérez Gironés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Zorita con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Villanuño al puente sobre el Burejo: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la

expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 3 de Junio de 1910.

Ricardo Pérez Gironés.

CIRCULAR NÚM. 149.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rec-

tificada de los propietarios interesados á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Calahorra de Boedo para la construcción de la carretera de Villanuño de Valdavia al puente sobre el río Burejo y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 3 de Junio de 1910.

El Gobernador,

Ricardo Pérez Gironés.

Término municipal de Calahorra de Boedo.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera arriba expresada:

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.	OBSERVACIONES.
1	D. Mariano Martín Martín.....	Era.	Calahorra.....	»
2	El mismo.....	Tierra.	Idem.....	»
3	D. Francisco Martín Martín.....	Idem.	Idem.....	»
4	Herederos de Andrés Garrido....	Era.	Idem.....	»
5	D. Mariano Duque.....	Tierra.	Idem.....	»
6	Herederos de Andrés Garrido....	Idem.	Idem.....	»
7	D. Venancio Abad Miguel.....	Huerto.	Idem.....	»
8	Herederos de Mariano Barrio....	Idem.	Herrera.....	Administrador Félix Garrido.
9	D. Francisco Martín Martín.....	Tierra.	Calahorra.....	»
10	Dionisio Garrido Herrero.....	Idem.	Idem.....	»
11	Herederos de Francisco Jorde....	Idem.	Olmos de Pisuega...	Administrador Pedro González.
12	D. Cipriano Martín Nieto.....	Idem.	Calahorra.....	»
13	Herederos de Nicanor Franco....	Idem.	Idem.....	Administrador Tomás Martín Garrido.
14	Herederos de Juan del Val.....	Idem.	Herrera.....	Administrador Timoteo Ibáñez.
15	D. Mariano Martín Aguilar.....	Idem.	Páramo.....	»
16	D.ª Macaria Martín García.....	Idem.	Idem.....	»
17	D. Tomás Martín Nieto.....	Idem.	Calahorra.....	»
18	Francisco Martín Martín.....	Idem.	Idem.....	»
19	Mariano Duque Martín.....	Idem.	Idem.....	»
20	D.ª María Pérez Llanos.....	Idem.	Cervera.....	Administrador Francisco Martín.
21	D. Andrés Ibáñez Garrido.....	Idem.	Calahorra.....	»
22	Tomás Martín Nieto.....	Idem.	Idem.....	»
23	Cipriano Martín Nieto.....	Idem.	Idem.....	»
24	Herederos de Andrés Garrido....	Idem.	Idem.....	»
25	D. Pompeyo Martín García.....	Idem.	Páramo.....	Administrador Antonio Ruíz.
26	Pedro Garrido Herrero.....	Idem.	Calahorra.....	»
27	Herederos de Juan del Val.....	Idem.	Herrera.....	Administrador Timoteo Ibáñez.
28	D. Tomás Martín Nieto.....	Idem.	Calahorra.....	»
29	Herederos de Andrés Garrido....	Idem.	Idem.....	»
30	Herederos de Juan del Val.....	Idem.	Herrera.....	Administrador Timoteo Ibáñez.
31	D. Pedro Garrido Herrero.....	Idem.	Calahorra.....	»
32	Herederos de Fabián Mediavilla.	Idem.	Buenavista.....	Administrador Francisco Martín.
33	D. Santiago Ibáñez Garrido.....	Idem.	Carrión.....	Administrador Eulogio de la Parte.
34	Pedro Garrido Herrero.....	Idem.	Calahorra.....	»
35	Patricio Nieto Ruíz.....	Idem.	Páramo.....	Administrador Manuel Rodríguez.
36	Pedro Garrido Herrero.....	Idem.	Calahorra.....	»
37	Timoteo Ibáñez Martín.....	Idem.	Idem.....	»
38	Adolfo de la Parte Martín.....	Idem.	Idem.....	»
39	Román Alonso Prieto.....	Idem.	Idem.....	»
40	Nicasio Franco Herrero.....	Idem.	Idem.....	»
41	Francisco Martín Martín.....	Idem.	Idem.....	»
42	Eulogio de la Parte Garrido....	Idem.	Idem.....	»
43	Julian Dehesa González.....	Idem.	Páramo.....	»
44	Cipriano Martín Nieto.....	Idem.	Calahorra.....	»
45	Valeriano Ibáñez Martín.....	Idem.	Idem.....	»
46	Cecilio de la Parte Martín.....	Idem.	Idem.....	»
47	Tomás Martín Nieto.....	Idem.	Idem.....	»
48	Andrés Ibáñez Garrido.....	Idem.	Idem.....	»
49	Dionisio Garrido Herrero.....	Idem.	Idem.....	»
50	Valentín Herrero Herrero.....	Idem.	Idem.....	»
51	Herederos de Manuel Martín....	Idem.	Idem.....	Administrador Bernardino Martín.
52	D. Emeterio de Frías Guaza.....	Idem.	Idem.....	»
53	Buenaventura Serrano.....	Idem.	Páramo.....	»

## Ayuntamiento constitucional de Mudá.

Extracto de los acuerdos verificados por esta Corporación durante el tercer trimestre del corriente año.

*Día 1.º de Julio.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lino García Izquierdo, en la Sala Capitular del Ayuntamiento se reunieron los Sres. Concejales salientes y entrantes al objeto de constituir é instalar al nuevo Ayuntamiento, según está prevenido; una vez constituidos en sesión pública los Sres. Concejales entrantes y los que en ejercicio los corresponde continuar, se empezó con las formalidades de ley á la designación de cargos, bajo la presidencia interina de Don Pedro Pérez, á la elección de Alcalde Presidente de la Corporación; verificada que fué, dió el resultado siguiente: D. Pedro Pérez Merino, Alcalde; en iguales formalidades se realizó la de Síndico, siendo elegido Francisco Cuenca Mínguez, y por su orden primer Regidor, Cipriano Díez Andérez; segundo Regidor, Cipriano Martín Polanco; tercer ídem, Segundo Pérez Polanco; cuarto, Lino Rodríguez Díez, designando para celebrar sus sesiones los Sábados de cada semana, y se levantó la sesión.

*Día 3.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Pérez, con asistencia de los demás Sres. Concejales, en la Sala de Sesiones, se empezó la ordinaria de este día con la lectura de la anterior, que fué aprobada por unanimidad. Seguidamente acordó dar lectura á las disposiciones oficiales, quedando enterados todos los asistentes; ejecutar las obras denominadas Camino de Arriba por prestación personal; constituir mediante sorteo la nueva Junta municipal, y por último dejar á los mismos empleados en sus respectivos cargos, y se levantó la sesión.

*Día 10.*

No hubo sesión por insuficiente número de Sres. Concejales.

*Día 17.*

Tampoco se realizó acuerdo alguno.

*Día 24.*

Tampoco.

*Día 31.*

Se reunieron todos los Sres. Concejales bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Pedro Pérez en la Sala de Sesiones, empezando con la lectura de la anterior, que fué aprobada sin discusión; el Erario municipal acordó realizar el sorteo acordado en la anterior, recayendo el número de suerte en D. Gabino Estalayo, Francisco Cuenca y Braulio Gómez; éstos con los del ejercicio en continuación Fernando Alonso, Mariano Herrero y Pedro Martín quedó constituida la Junta municipal. También nombraron los jatos destinados á ser elegi-

dos en el día de mañana para sementales, y se levantó la sesión.

*Día 7 de Agosto.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Señores Concejales empezó la ordinaria de este día con la lectura del acta anterior, que fué aprobada. Acto seguido acordó degollar varias reses lanares pertenecientes á la hermandad de Nuestra Señora del Oteruelo y repartir las carnes de las mismas entre los hermanos cofrades como se viene ejecutando en años anteriores, víspera de la festividad, día 14 del actual, procesión, designando al efecto una Comisión y se dió el acto por terminado.

*Día 14.*

No se reunieron suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

*Día 21.*

Tampoco en este día hubo sesión.

*Día 28.*

Igualmente no se verificó acuerdo alguno.

*Día 7 de Septiembre.*

Se reunieron los Sres. Concejales en la Sala Capitular del Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde; después de leída y aprobada la anterior, la Corporación acordó el medio de hacer efectivo el impuesto de consumos y recargos autorizados para el próximo ejercicio de 1910, sujetándose al de ciertos gremiales voluntario; intentado que fué se levantó la sesión.

*Día 11.*

En este día no se celebró sesión por insuficiente número de Concejales.

*Día 17.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales, se procedió á la ordinaria de este día con la lectura de la anterior, que fué aprobada sin discusión. La Asamblea acordó examinar el presupuesto ordinario, y desde luego fué aprobado por unanimidad, pasando á la Junta para su discusión y votación definitiva, y se levantó la sesión.

*Día 25.*

En este día no se celebró sesión alguna.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión de este día y se remite al Señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la misma á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Mudá 20 de Noviembre de 1909.  
—El Secretario, Cipriano Andérez.  
—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Pérez.

## Ayuntamiento constitucional de Villamartín de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año 1909.

*Día 1.º de Julio.*

Tomaron posesión los nuevos Concejales electos y con las formalidades de la ley orgánica Municipal quedó constituido el Ayuntamiento sin protesta ni reclamación alguna en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, D. Constantino Ortega Lobos.

Regidor Síndico, D. Ambrosio Roldán Martín.

Regidor 1.º, D. Saturnino Ortega Aguado.

Idem 2.º, D. Gonzalo Ortega Aguado.

Idem 3.º, D. Juan Trigueros Martín.

Idem 4.º, D. Mariano Alegre Aguado.

Se acordó dar cuenta de su constitución al Sr. Gobernador civil de la provincia y celebrar una sesión semanal con el carácter de ordinaria, que tendrá lugar en su Sala de Sesiones los Domingos á las once, lo que se haga saber al público para el debido conocimiento y demás efectos de la ley Municipal. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, de orden del Sr. Presidente se levantó la sesión, que firman, de que yo el Secretario certifico. Siguen las firmas.

*Día 4.*

En su Sala de Sesiones se reunieron el total de Concejales de que se compone este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Constantino Ortega Lobos, con objeto de celebrar sesión y abierta que fué se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Como segunda sesión el Sr. Presidente manifestó que procedía dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 60 de la ley Municipal, que leído, se acordó nombrar y nombraron las Comisiones de Hacienda tres individuos, siendo de su competencia informar y proponer cuanto se refiere en el art. 72 de dicha ley. Policía urbana, tres individuos é igual competencia en lo del art. 73. Subastas y prestaciones, tres individuos, se adicionaron los Concejales que han de pertenecer á la Junta de Sanidad y de la del Censo de reería caballar y mular.

Terminado el nombramiento de Comisiones, sin perjuicio de las que en lo sucesivo el Ayuntamiento creyese oportuno nombrar, á tenor de lo dispuesto en el art. 61. El Sr. Presidente puso en conocimiento del nuevo Ayuntamiento los nombres de los empleados que le sirven y sueldos que disfrutaban, acordando, una vez enterados, confirmarlos en sus respectivos cargos.

Asimismo quedó enterado el Ayuntamiento de la situación económica del Municipio, quedando satisfechos de ella y acordando dar un

voto de gracias y de confianza á los funcionarios que intervienen en la contabilidad municipal y dirección del presupuesto. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, de orden del Sr. Presidente se levantó la sesión, que firman, de que yo el Secretario certifico.

*Día 11.*

En su local Sala de Sesiones se reunió el Ayuntamiento, asistiendo cinco Concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde con objeto de celebrar sesión y abierta que fué se dió lectura del acta de la anterior, la cual fué aprobada. En los asuntos pendientes de despacho, dada cuenta y discutidos, el Ayuntamiento acordó: Quedar enterado de las disposiciones contenidas en los **BOLETINES OFICIALES** y correspondencia de la pasada semana y que se dé cumplimiento en lo que al mismo correspondiera. Dividir en tres Secciones á los contribuyentes de este distrito municipal para el sorteo de Vocales asociados, ingresando en cada una los que guarden más analogía en el pago de contribuciones, designándose dos Vocales por cada Sección, y que se expongan al público por espacio de diez días para oír reclamaciones. Sin otros asuntos, se levantó la sesión en igual forma que las anteriores.

*Día 18.*

Se reunió el Ayuntamiento en su Sala de Sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Constantino Ortega Lobos con objeto de celebrar sesión, acordó aprobar el acta de la sesión anterior, y no habiendo ningún asunto de que tratar, se levantó la sesión, que firman, de que yo el Secretario certifico.

*Día 25.*

Reunido el Ayuntamiento en su Sala de Sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Constantino Ortega Lobos, tomó los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la anterior. Señalado por el art. 143 de la vigente ley de Reemplazos el día 1.º del próximo mes de Agosto para la entrega de los mozos en Caja de la de Recluta de Palencia, se nombró Comisionado para representarle y cumplir este servicio á D. Juan Abril Ortega, abonándole los gastos que esta Comisión le origine por cuenta del capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto. Sin reclamación por parte de contribuyente alguno las Secciones publicadas para el sorteo de Vocales asociados, se acordó aprobarlas y que se practique el acto con arreglo al art. 68 de la ley Municipal el día 8 del próximo mes de Agosto, y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

*Día 1.º de Agosto.*

Se reunió el Ayuntamiento en su Sala de Sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde; se aprobó el acta de la anterior. Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

*Día 8.*

Reunido el Ayuntamiento en su Sala de Sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Constantino Ortega Lobos, se aprobó el acta de la anterior; se acordó dar y dió cumplimiento á lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal practicándose el sorteo de Vocales asociados al Ayuntamiento, resultó sin protesta ni reclamación alguna y se acordó pasar las comunicaciones á los favorecidos por la suerte para el debido conocimiento y efectos de la ley. Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

*Día 15.*

Se reunió el Ayuntamiento en su Sala de Sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde. Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó aprobar dos cuentas; una importante sesenta pesetas por socorros suministrados al herido grave Tomás Flores, huérfano, que lo fué por su imprudencia de la coz de un caballo depositado en casa de Prudencio Lozano, y otra importante quince pesetas, valor de piedra adquirida y empleada en el piso del pilón viejo y que ambas se libren con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente. Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

*Día 22.*

En su Sala de Sesiones se reunió el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Constantino Ortega Lobos y se tomaron los siguientes acuerdos: Leída el acta de la anterior, fué aprobada. Quedar enterado de la resolución dictada por la Administración de Hacienda de la provincia en la que declara que en vista de la documentación presentada por esta Corporación, que no há lugar á la formación del expediente que contra la misma se instruíra por ocultación en la contribución territorial de los terrenos de la Nava, declarando nula la liquidación que con tal motivo se practicó, que se archive y que por la Secretaría se formalice la cuenta de los gastos que en el sostenimiento y aducción de documentos razonados para contrarrestar é invalidar dicho expediente de ocultación se haya necesitado hacer, para en su vista acordar. Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

*Día 29.*

Reunido el Ayuntamiento en su Sala de Sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde con objeto de celebrar sesión y abierta que fué se leyó y aprobó el acta de la anterior. A seguida el Ayuntamiento acordó quedar enterado de la comunicación del Gobierno de provincia por la que se traslada á esta Corporación la orden anunciando para el día 20 del próximo mes de Octubre la subasta del ferrocarril secundario de Palencia á Villalón, pasando por esta villa, acordada por la Dirección general de Obras públicas, que se archi-

ve en la Secretaría y se comuniquen la satisfacción con que ha visto esta Corporación tan buena resolución. Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión, que firmaron, de que yo el Secretario certifico.

*Día 5 de Septiembre.*

Constituído el Ayuntamiento en su Sala de Sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde en sesión de este día el Ayuntamiento acordó aprobar, una vez leída, el acta de la anterior; imponer como recargos municipales para el presupuesto ordinario del próximo año sobre las cuotas del Tesoro en las que el Ayuntamiento tiene derecho el máximo que la ley le autoriza, ó sea el 16 por 100 en la contribución industrial y el 50 por 100 sobre cédulas personales y cuotas de carruajes de lujo y que se expidan las certificaciones de este acuerdo que sean procedentes á la confección de mentados documentos cobratorios. Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

*Día 12.*

En igual local que las anteriores y bajo la misma presidencia se reunió el Ayuntamiento y en la sesión de este día acordó aprobar, una vez leída, el acta de la anterior; sentar y aprobar las bases que han de servir para girar los repartimientos por el consumo de paja y sobre el disfrute de hierbas y pastos de aprovechamiento para cubrir el déficit del presupuesto, las cuales se expresan en los encabezamientos que anteceden á sus respectivos repartimientos. Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

*Día 19.*

En el mismo local que las anteriores é igual presidencia se reunió el Ayuntamiento y en sesión de este día acordó aprobar el acta de la anterior; dar cuenta de los repartimientos formados por la Comisión de Hacienda del mismo con sujeción á las bases sentadas y acordadas en la anterior, por los conceptos uno de hierbas y pastos de aprovechamiento común y otro sobre el consumo de la paja para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto del año actual, importante el primero 1.052 pesetas 16 céntimos y el segundo 317 pesetas 02 céntimos; examinados por el Ayuntamiento mentados repartos acordó aprobarles por unanimidad, con el resultado que los mismos arrojan y que se expongan al público por espacio de diez días para oír reclamaciones, pasados los cuales sin presentarse ninguna se proceda á su ejecución y cobranza. Por el mismo orden acordó que por la Comisión de Presupuestos de este Municipio se forme el proyecto del mismo para el ordinario del próximo año de 1910, sujetándose á las necesidades y recursos del Ayuntamiento, dándose cuenta de su resultado. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, de orden del Sr. Presidente se levantó la sesión, que firmaron.

*Día 26.*

Se reunió el Ayuntamiento en su Sala de Sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Constantino Ortega Lobos con objeto de celebrar sesión y abierta que fué, se dió lectura del acta de la anterior, la cual fué aprobada. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, de orden del Señor Presidente se levantó la sesión, que firman, de que yo el Secretario certifico.

Así resulta y con más pormenores aparecen en las actas de las sesiones originales, autorizadas las dos primeras por todos los Sres. Concejales y las restantes por cinco, á las que en caso necesario me refiero. Y para que así conste y dar cuenta de él al Ayuntamiento le firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villamartín de Campos á 17 de Noviembre de 1909.—El Secretario, Juan Abril.—V.º B.º—El Alcalde, Constantino Ortega.

*Día 28 de Noviembre.*

Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto que antecede de sus acuerdos tomados durante el trimestre que expresa, examinado acordó por unanimidad su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 109 de la ley Municipal y 25 del Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 15 del corriente mes.

Villamartín 29 de Noviembre de 1909.—Juan Abril.—V.º B.º—El Alcalde, Constantino Ortega.

#### **Ayuntamiento constitucional de Saldaña.**

El apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial de esta villa para el próximo año de 1911, que ha de servir de base al repartimiento del mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días prevenido en el art. 60 del Reglamento de la contribución territorial; los vecinos ó hacendados forasteros inscritos en aquél presentarán dentro de expresado plazo las reclamaciones que á su derecho convengan en dicha oficina, advirtiéndoles que serán desestimadas las que con posterioridad se produzcan.

Saldaña 31 de Mayo de 1910.—El Alcalde, primer Teniente, Emeterio Grajal.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.**

Terminados los apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal de edificios y solares de este distrito, base de los repartimientos de las contribuciones territorial y urbano para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Cordovilla la Real 30 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Indalecio Ruíz.

#### **Ayuntamiento constitucional de Bahillo.**

Confeccionados por la Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base para la derrama contributiva del año próximo venidero de 1911, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen, pudiendo presentar durante dicho plazo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Bahillo 31 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Cerrato.**

Terminados los apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal de edificios y solares de este distrito, base para la derrama de las contribuciones territorial y urbana, para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el 1.º al 15 de Junio próximo, durante cuyo plazo pueden ser examinados y producir las reclamaciones que crean pertinentes, transcurrido sin verificarlo después no serán admitidas.

Espinosa de Cerrato 31 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Segundo Pascual.

#### **Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.**

Don Tomás Arroyo del Val, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Piña de Campos.

Hago saber: Que habiendo sido confeccionados por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1911, y al efecto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos se hallan de manifiesto durante el plazo de quince días en la Secretaría municipal, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo serán presentadas las reclamaciones pertinentes, atemperándose para ello á las disposiciones vigentes, advirtiéndole que transcurrido que sea indicado plazo no serán admitidas.

Piña de Campos 1.º de Junio de 1910.—Tomás Arroyo.—P. S. M., Baltasar Pastor, Secretario.